

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **WILMAN LEONARDO PINTO MARTÍNEZ**, con estudiante adscrito a consultorio jurídico, contra el señor **ADRIAN HUMBERTO BLANCO FIGUEROA**, observa el Despacho que la parte actora no corrigió la totalidad de los defectos advertidos en auto del 25 de agosto de 2021, concretamente el consagrado en el **numeral 4°** de la motivación, pues respecto a la prueba que, al radicar la demanda, simultáneamente remitió, copia de ella y de sus anexos al demandado como lo exige el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, si bien, aportó con el memorial de subsanación constancia de envío por correo certificado a la dirección física del demandado, dicho documento no permite verificar el contenido del mensaje, ni los documentos adjuntos.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda, ordenando devolver los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **WILMAN LEONARDO PINTO MARTÍNEZ**, con estudiante de consultorio jurídico, contra el señor **ADRIAN HUMBERTO BLANCO FIGUEROA**, por lo expresado en la motivación.

SEGUNDO: DEVUELVÁNSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Santander - Bucaramanga

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: WILMAN LEONARDO PINTO MARTÍNEZ
DEMANDADO: ADRIAN HUMBERTO BLANCO FIGUEROA
RAD. 680014105001-2021-00218-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61d33ddd4d6a02e6f6cd739bbb84dc0905f63a8b3f7dca86a70e00ad3f1b90c1

Documento generado en 16/09/2021 01:16:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**